



México, D. F., a 25 de octubre de 2007.

CIRCULAR TELEFAX NÚM.: E-109/2007

ASUNTO: Retiro de billetes de 50 pesos, tipo "C" y "D" impresos en papel.

A LAS INSTITUCIONES DE CRÉDITO DEL PAÍS:

Nos referimos a la Circular 2026/96, expedida por este Instituto Central el 1° de julio de 2005, relativa a las disposiciones de operaciones de caja; así como a las Circulares Telefax E-94/2006, E-97/2006 y E-99/2007, expedidas por el propio Instituto Central los días 15 de noviembre de 2006, 4 de diciembre de 2006 y 26 de enero de 2007, respectivamente, en las que les dimos a conocer la puesta en circulación de los billetes de 50 pesos impresos en substrato de polímero, así como diversas disposiciones relacionadas con los depósitos en el Banco de México y sus corresponsales de caja, de billetes tipo "C" y "D" de la denominación de 50 pesos impresos en papel.

Sobre el particular, con fundamento en los artículos 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 3º, fracción I, 4º, 24 a 27, 37 y demás relativos de la Ley del Banco de México; 8º, 10, 16 Bis, fracción II, y 28 del Reglamento Interior del Banco de México; así como Único del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y atendiendo a lo dispuesto en la Circular 2026/96 del 1° de julio de 2005, este Banco Central les comunica que en ejercicio de su facultad para regular la emisión y circulación de la moneda, ha resuelto iniciar el retiro de la circulación de los billetes tipo "C" y "D" de la denominación de 50 pesos impresos en papel.

Consecuentemente, a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Circular Telefax, las instituciones de crédito del país tendrán la obligación de abstenerse de poner a disposición del público los billetes tipo "C" y "D" de la denominación de 50 pesos impresos en papel, y proceder a depositarlos en este Banco Central o en sus corresponsales, sujetándose a lo establecido en el numeral V.1.4.4 "Billetes en Proceso de Retiro y/o Desmonetizados" de la Circular 2026/96 del 1° de julio de 2005, y en las cantidades señaladas en la hoja 3/3 del Anexo 22 de la citada Circular.

Sin perjuicio de lo anterior, les manifestamos que los billetes de la denominación a que se refiere la presente Circular Telefax, conservarán el poder liberatorio que les confiere el artículo 4º de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos.



Por lo anterior, adjunto a la presente encontrarán las hojas V-3, 3/3 del Anexo 13 y 3/3 del Anexo 22, las cuales contienen las modificaciones mencionadas.

Finalmente, les informamos que las disposiciones a que se refiere la presente Circular Telefax entrarán en vigor el 6 de noviembre de 2007, por lo que les agradeceremos efectuar la sustitución correspondiente en el ejemplar que obra en su poder.

A t e n t a m e n t e,

BANCO DE MÉXICO

ING. RAÚL VALDÉS RAMOS

Cajero Principal

**LIC. ARMANDO PABLO
RODRÍGUEZ FLETCHER**

Gerente Jurídico Consultivo y
Fiduciario

V.1.4.2 Billetes Deteriorados

Los usuarios de plazas Banxico y plazas a la par, podrán efectuar solamente un depósito de billetes deteriorados al día.

V.1.4.3 Fracciones de Billetes con Valor

Los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de fracciones de billetes con valor al día.

V.1.4.4 Billetes en Proceso de Retiro y/o Desmonetizados.

Los billetes tipo AA, A y B, así como los de tipo C y D impresos en papel de las denominaciones de 10, 20 y 50 pesos que se detallan en el **Anexo 13**, seguirán siendo aceptados en depósitos a la equivalencia que les corresponda conforme a la unidad monetaria vigente, y deberán entregarlos separándolos de cualquier otro tipo de billete e independientemente de si las piezas están limpias o sucias, siempre y cuando, no se trate de fracciones de billetes con o sin valor, billetes marcados con mensajes, alterados, presuntamente falsos e injertados.

Los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de billetes en proceso de retiro y/o desmonetizados al día.

V.1.4.5 Fracciones de Billetes sin Valor

Los usuarios podrán efectuar solamente una entrega de fracciones de billetes sin valor al día.

V.1.4.6 Billetes Deformados

Los usuarios podrán efectuar solamente un depósito de billetes deformados al día, observando lo indicado en el numeral II.7 del **Anexo 10**.

2. BILLETES EN PROCESO DE RETIRO

2.1 BILLETES FABRICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO

DENOMINACIÓN	TIPO
N\$ 10	B
N\$ 20	B
N\$ 50	B
N\$ 100	B
N\$ 10	C
N\$ 20	C
N\$50	C
\$ 10	D
\$ 20	D (impresos en papel)
\$50	D (impresos en papel)

V. CANTIDADES DE BILLETES EN PROCESO DE RETIRO Y/O DESMONETIZADOS QUE PODRÁN DEPOSITARSE

Los usuarios deberán depositar sus billetes en proceso de retiro y/o desmonetizados como sigue:

TIPO DE PLAZA	TIPO DE BILLETE	PLAZA	CANTIDADES MÍNIMAS QUE PUEDEN DEPOSITARSE
Banxico	AA, A y B	Todas	Picos de Fajilla de la misma denominación
	C y D de 10, 20 y 50 pesos	Distrito Federal, Guadalajara y Monterrey	Fajillas de la misma denominación
		Veracruz, Mérida, Hermosillo y Mexicali	Picos de Fajilla de la misma denominación
A la Par	Todos	Todas	Picos de Fajilla de la misma denominación

VI. CANTIDADES DE FRACCIONES DE BILLETES SIN VALOR QUE PODRÁN ENTREGARSE

Los usuarios deberán entregar las fracciones de billete sin valor como sigue:

TIPO DE PLAZA	PLAZA	CANTIDADES MÍNIMAS QUE PUEDEN DEPOSITARSE
Banxico	Todas	Una pieza ó Picos de Fajilla de la misma denominación
A la Par	Todas	Una pieza ó Picos de Fajilla de la misma denominación